



## JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2022-00078-00
DEMANDANTE:	OSCAR GÚZMAN VALENCIA
DEMANDADO:	BELFAST S.A.S en liquidación

La demanda ordinaria cumple con los requisitos formales del artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020. En ese sentido, el Despacho:

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promueve OSCAR GÚZMAN VALENCIA identificado con C.C. 70.068.787, en contra de BELFAST S.A.S en liquidación, representada legalmente por quien haga las veces de liquidador.

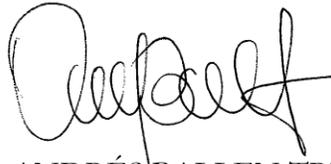
**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación de este auto a BELFAST S.A.S en liquidación, través de su liquidador, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como mensaje de datos que incluya el escrito inicial y sus anexos.

**TERCERO: CONCEDER** a la convocada un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y recepción del mensaje de datos. La notificación se realizará por medios electrónicos por la secretaría del despacho.

**CUARTO: REQUERIR** a la demandada para que aporte al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenta en el despacho.

**QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado GUSTAVO ALONSO MORENO VÁSQUEZ portador de la vigente T.P. 52.608 del C. S. de la J, para que actúe en representación del actor, en los términos del poder conferido. El juzgado confirmó la inexistencia de antecedentes disciplinarios del togado.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



OSCAR ANDRÉS BALLEN TRUJILLO  
JUEZ

OB